

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 348

TEGUCIGALPA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.424

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 95.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 221.75—Se manda pagar la suma de \$ 270.00—Se manda pagar la suma de \$ 130.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.62—Se confiere un grado militar—Se confiere un grado militar—Se declara sin efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 44.03—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 186.00—Se manda pagar la suma de \$ 315.50—Se autoriza el gasto de \$ 266.00—Se manda pagar la suma de \$ 26.10—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 41.93—Se nombra un Cirujano y Médico Forense—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 14.92—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 4.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 95.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz entregue al Comandante de Armas del propio departamento la suma de (\$ 95.00) noventa y cinco pesos, que invertirá en una persiana, en el cuartel, y 20 tarimas para la guarnición. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al señor Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 28.00) veintiocho pesos, que invertirá en los útiles siguientes:

4 docenas lazos, á \$2. 50 c/u	\$ 10.00
2 ,, cinchones, \$ 3.00 c/u	6.00
2 ,, tenedoras, \$ 3.00 c/u	6.00
1 cuero de res para correas de cincha	6.00
	\$ 28.00

El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 221.75

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al Comandante de Armas de este departamento la suma, de (\$ 221.75) doscientos veintitún pesos setenta y cinco centavos, que invertirá así:

Hechura de 500 vestidos de munición	\$ 187.50
Valor de 125 varas bandana roja	27.50
,, ,, 18 gruesas botones de	6.75
pantalón	6.75
Suma	\$ 221.75

El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 270.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Juan A. Filefil doscientos setenta pesos, valor de seiscientas yardas de dril azul, á 45 centavos cada una, y que ha suministrado para vestidos de munición. El gasto se imputará a la partida 3ª, capí-

tulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 130.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Colón, por medio de la Tenencia-Administración de Iriona, entregue al Comandante de Armas de éste la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, que invertirá en materiales y hechura de los vestidos que se necesitan para los soldados de aquella guarnición. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.62

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Doctor Medardo Galeano T. la suma de cinco pesos sesentidos centavos, que se le adeudan por medicinas y asistencia médica del soldado Juan Reyes. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1909.

Atendiendo a la educación militar que distingue al señor don Luis Segundo Oyarzún y a los importantes servicios

que ha prestado al país como Director de la Escuela Militar, el Presidente

ACUERDA:

Conferir al expresado señor Oyarzún el grado de Coronel del Ejército de la República, debiéndosele extender el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa 28 de octubre de 1909.

En consideración á los importantes servicios prestados por el Comandante 1º don Félix Alemán, á su disciplina y lealtad, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Tenientecoronel del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1909.

En consideración á que la Ordenanza Militar no autoriza el aumento de las pensiones de montepío más allá de los límites que ella establece, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, á partir de la fecha en que fué emitido, el acuerdo de 15 de enero de este año, aumentando á cincuenta pesos la pensión asignada á la señora Dorila Lozano como viuda del Coronel don José María Fiallos; dejándola reducida á quince pesos que fija el acuerdo de 29 de julio de 1873.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 44.03

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Comayagua pague al Doctor Héctor Valenzuela la suma de cuarenta y cuatro pesos tres centavos, valor de las medicinas y asistencia médica que suministró al Capitán Alberto Mendoza, estando al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Sonaguera, con el sueldo de ley, al señor don Nicolás M. Robles, por haber pasado á otro puesto de la administración pública el nombrado Teniente Luis Audino Cruz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 136.00

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Francisco Sánchez la suma de ciento ochentiséis pesos, valor de la hechura de doce uniformes militares para oficiales de alta en esta guarnición. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 315.50

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague al Coronel don Pedro R. Osorio la suma de trescientos quince pesos cincuenta centavos, que se le adeudan por liquidación de los servicios militares que prestó en la plaza de Choluteca, del 30 de julio al 23 de agosto 1908, y del 24 de éste al 9 de enero del año en curso; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute la erogación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se autoriza el gasto de \$ 256.00

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos sesentiséis pesos, que entregará el Administrador de Rentas de Colón al Comandante de Armas del mismo para materiales y hechura de setenta vestidos pa-

ra servicio de la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 26.10

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Juan Facussé la suma de veintiséis pesos diez centavos, valor de cincuenta y ocho yardas de dril azul, á cuarenta y cinco centavos cada una, que suministró al Comandante de Armas de este departamento para quinientos salveques que servirán á la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de diez y siete pesos cincuenta centavos, que invirtió en la hechura de quinientos salveques para uso de la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Valle entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de treinta pesos, que invertirá en la compra de diez cargas de cal, de diez arrobas cada una, para limpieza del cuartel y presidio de la ciudad de Nacaome. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$ 41.93
Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo pague a la casa Dillet Hermanos la suma de cuarenta y un pesos noventa y tres centavos, valor de las medicinas que suministró para la guarnición del referido puerto durante el mes de octubre anterior. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se nombra un Cirujano y Médico Forense

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano y Médico Forense de Ocotepeque, con el sueldo de ley, al Doctor don Francisco Valle L.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Comandante Local del distrito de Santa Rita, departamento de Copán, ha presentado el Comandante 1º don Juan Ramón Cueva, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con igual carácter y con el sueldo de ley, al Capitán Alberto Pineda.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, al Doctor don Pedro H. Ordóñez, para que pueda separarse del empleo de Cirujano y Médico Forense de Amapala, en atención a los justos motivos que le asisten.

2º—Nombrar interinamente para que lo sustituya al señor Doctor don Ramón López Cobos, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales.

3º—La diferencia entre el sueldo presupuesto y el asignado a dicho empleo en los acuerdos de nombramiento se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 14.92

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Intibucá pague al Doctor don Daniel Arellano la suma de catorce pesos noventa y tres centavos, valor de las medicinas que suministró para servicio de la guarnición de la plaza de La Esperanza, durante el mes de octubre anterior. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 11.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Intibucá pague a la casa Buéso Hermanos la suma de once pesos, valor de una lata de gas que vendió al ex-Mayor de Plaza Coronel Guzmán, en el mes de agosto anterior, para servicio del cuartel de la expresada plaza. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de cuatro pesos, por el presente año económico, que pagará el Administrador de Rentas de este departamento al señor Comandante Local de Sabanagrande, valor del alquiler de la casa que ocupa dicha Comandancia. El gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Olancho pague, por todo el presente año económico, la cantidad de cuatro pesos mensuales al Comandante Local de Catacamas, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de la Comandancia. El gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Silverio Laínez, en representación de los señores William Lowry y Federico Dudley Unger, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de mil hectáreas, sito en jurisdicción municipal de Aguán; en el departamento de Colón, que se demarcará así: se tomará como punto de partida la intersección del lindero Oeste de los terrenos de la familia Troches, y se seguirá una línea de Este a Oeste, ochocientos metros, más o menos, al Norte del camino real de Francia a Bonito, hasta llegar a la quebrada de Zavala. Esa línea será el límite por el Norte; por el Oeste, dicha quebrada de Zavala, desde el lindero del Norte hasta llegar a los pies de los cerros; por el Sur, los pies de los cerros, siguiendo la conformación de los terrenos, hacia el Este, hasta llegar a la quebrada de Francia; y por el Este, la quebrada de Francia, hacia el Norte, hasta llegar al lindero Oeste de los terrenos de la familia Troches. Si conforme a esos linderos no resultare la extensión de terreno que se desea, se llevará la medida al Oeste de la quebrada de "Zavala," entre el camino real de Bonito, por el Norte, y los cerros, por el Sur, hasta donde fuere necesario para completar las mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1909. 13—28 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección Judicial, hace constar: que el procesado Felipe Chacón ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, una copia de una escritura apud-acta que otorgó ante el suscrito el señor Aniceto Cárcamo, en el proceso que se instruye a Chacón por el delito de atentado seguido de lesiones causadas al Juez de Paz de Alauca, don Gabriel Alvarado, con fecha treinta y uno de julio próximo pasado, por cuya escritura el señor Cárcamo se constituye fiador del reo Chacón para garantizarle su libertad, obligándose, en caso de no presentar a su fiado, a pagar a beneficio de la Hacienda Pública la suma de seiscientos cinco pesos; y para asegurar esta cantidad hipoteca dos potreros, uno mide veinticinco manzanas de extensión, ubicado en el Municipio de Alauca, de esta Sección, en sitios de propiedad particular, cercado de alambre espigado y madera, empastado con zacate guinea en extensión de

ocho manzanas y el resto de pasto natural, y se halla limitado como sigue: al Este, con el cerro de "El Cuervo;" al Oeste, con el cerro de "Las Espinas;" al Norte, con la quebrada de "San Antonio;" y al Sur, con un potrero de don Encarnación Cárcamo. El otro potrero mide diez manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado "Quebrada Grande," en el mismo Municipio de Alauca, está cercado con madera y empastado con zacate guinea, y tiene por linderos los siguientes: por el Norte, la "Quebrada Honda;" por el Sur, con un potrero de don Arcadio González; por el Este, con el cerro de la Falda de Ocotes; y por el Oeste, con el mismo potrero del señor González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace al público esta solicitud de inscripción para los fines que expresa el artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí: 10 de agosto de 1909.

PASCUAL BOEJAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado don Mariano Ramírez pidiendo el dominio útil, por vía de arrendamiento, de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, en la margen derecha del río Lean, conocido con el nombre de Mezapita, cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, quebrada de Tecuán; y al Oeste, río de Mezapa y terrenos de los herederos del Coronel don Luis Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

13-28 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que los señores Rodrigo y Emilio Ramos, mayores de edad y vecinos de la villa de Camasca, presentaron el día trece de agosto pasado y á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintiuno de julio del corriente año ante el Juez de Paz de la expresada villa de Camasca, don Jacinto Quinteros, y en la que consta que don Ambrosio Guzmán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colomocagua, vende á los indicados Ramos un lote de terreno, situado en el lugar "Pedrero," jurisdicción de la villa de Camasca, libre de toda carga, propio para la agricultura y de una extensión de cuatro manzanas, por el convenido precio de treinta y cinco pesos; cuyos linderos son: al Norte, terreno de don Bibiano Guzmán; por el Este, con terreno de la hacienda Santa Lucía, quebrada de "La Pileta," de por medio; por el Sur, con terreno de la misma hacienda, camino rural y quebrada seca de por medio; y por el Oeste, con terreno de los señores Gregorio Guzmán y Florencio Quinteros. Y en virtud de no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 19 de septiembre de 1909.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se solicita la primera inscripción del dominio sobre un inmueble.—Señor Encargado del Registro de la Propiedad.—Pedro Guillén A., mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, respetuosamente expongo: que según carta-poder que acompaño del señor don Clemente Molina, mayor de edad, viudo y vecino de la villa de Pespire, la cual se halla autenticada y pido se agregue, soy su representante para solicitar su inscripción del dominio que tiene sobre un inmueble, cuya

situación, cabida y linderos son los siguientes: casa puerta esquina, sita en la villa de Pespire, frente la plaza; mide por sus lados Oriente y Poniente y de Norte á Sur, catorce y media varas, y de Oriente á Poniente, cuarenta y nueve varas, siendo la parte construida de catorce y media varas de Norte á Sur por catorce de Oriente á Poniente, con inclusión de sus caídos por los lados Oriente y Poniente; tiene al Sur una mediagua de quince y media varas de Oriente á Poniente por cinco y media de ancho de Norte á Sur: que dicha casa está construida sobre horcones, techo de teja y puerta al lado de la plaza; las paredes de la casa son de adobe sencillo y de bahareque, lindando: por el Oriente, con la plaza de esta villa; por el Poniente, calle de por medio, con casa de don Teófilo Martel; por el Norte, con casa y solar de mi representado don Clemente Molina; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Engracia Molina y solar de casa de don Salvador Carrasco Ulloa.—Por tanto, á Ud., señor Registrador, pido, en representación del señor Molina, se sirva decretar lo procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca: agosto veinte de mil novecientos nueve.—P. Guillén A."—"Registro de la Propiedad del departamento.—Choluteca: veintitres de agosto de mil novecientos nueve.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se insertarán en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de treinta en treinta días, y téngase al señor don Pedro Guillén A. como representante de don Clemente Molina en este negocio. Artículo 2.322, Código Civil.—Notifíquese.—M. P. Lardizabal.—Pedro N. Cárcamo, Srio."—"Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca: 3 de septiembre de 1909.

14-14 M. P. LARDIZABAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que Vidal M. Mejía, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Santa Fe, el seis de abril último, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Ricardo Pacheco, por la cual la señora Juana Polanco de Rosa, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina del expresado pueblo, vende, por noventa y nueve pesos, á don Roque Polanco, casado, de veintidós años de edad, labrador y del mismo vecindario, un terreno denominado "Las Vegas," en jurisdicción de Santa Fe, como de una manzana de extensión, y lindante: por el Oriente, con terreno de don Francisco Polanco; al Norte, sucesión de Atanasio del mismo apellido; al Poniente, con posesión de Nazario Polanco y de la vendedora; y al Sur, con el río Cesecapa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 11 de septiembre de 1909.

14-14 FRANCISCO RUBÍ

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Nazario Pineda H., como apoderado de don José García, pidiendo se le declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermana Rosa García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 934, 941, 973, 980 del Código Civil; 967, 968, 969, 1.033, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á don José García la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada por su hermana Rosa García; manda se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los

parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. J. Alvarado—Calixto A. Galeano"—Santa Rosa 8 de septiembre de 1909.

15-12 CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Marcelino Boforque en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, n.º 2º, Ley de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Marcelino Boforque la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srio. I.—Ocotepeque: 2 de septiembre de 1909

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Lic Nazario Pineda H. como apoderado de la señorita Virginia Rodríguez, pidiendo se le declare heredera y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermano, Presbítero Ramón E. Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto, este Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Promotor Fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 930, párrafo 1º, 934, 973, 980 del Código Civil; 967, 973, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señorita Virginia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada á su favor por su hermano el Presbítero Ramón E. Rodríguez; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Calixto A. Galeano.—Santa Rosa: octubre 1º de 1909.

CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por don Pedro Jerónimo, por sí y en representación de sus hermanos, en bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Jerónimo, á sus hijos legítimos: Vicente, Manuel, Cristina, Pedro, Tiburcia y Juana, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial, y por carteles, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S."—"Ocotepeque: 6 de octubre de 1909.

VIDAL M. MEJÍA, S.

Para los fines legales, se hace saber: que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse, en todo lo relativo á ella, con el suscrito, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

JULIO VILLARS.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 45.